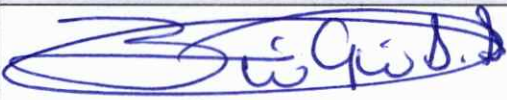




Juntos por Nuestra Gente
Gobierno Municipal de
Tlacuilotepéc
2024-2027
CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA	
CLAVE	MTP/CM/2025
FECHA DE EMISIÓN	25/NOVIEMBRE/2024
FECHA DE APROBACIÓN	27/NOVIEMBRE/2024
1RA ACTUALIZACIÓN	20/ENERO/2025
2DA ACTUALIZACIÓN	02/MAYO/2025
3RA ACTUALIZACIÓN	03/AGOSTO/2025

ELABORA	APRUEBA
 	 
C.P. MARÍA INOCENCIA GARCÍA SOSA	C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA
CONTRALORA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL

El Honorable Ayuntamiento de Tlacuiloteppec, Puebla 2024-2027, expide el CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA.

Decima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Tlacuiloteppec, Puebla, de fecha 27 del mes de noviembre del año 2024, por el que se aprueba el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA**

C. ALEJANDRO JOSUÉ GUZMÁN GARCÍA, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Tlacuiloteppec, Puebla, a sus habitantes hace saber que:

Se expide el CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA, para quedar como:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA 2024-2027**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Conducta es de observancia general, de orden público y obligatoria para los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de Tlacuiloteppec, Puebla.

Artículo 2. El Código de Conducta tiene por objeto constituir una política de integridad institucional, transparentar y legitimar la actuación de la administración pública municipal, a través de un conjunto de valores, principios y reglas que deberán aplicar los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Tlacuiloteppec.

Artículo 3. Para efectos de este Código de Conducta, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Tlacuiloteppec, Puebla.
- II. Código de Conducta: de las personas Servidoras Públicas Municipales de Tlacuiloteppec.
- III. Servidor Público: Es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de Tlacuiloteppec, Puebla, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 Constitucional, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IV. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

- V. Valores: Cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VI. Contraloría: La contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec, Puebla. Órgano fiscalizador que se encarga de controlar, supervisar, evaluar e inspeccionar la administración pública municipal, su objetivo es asegurar que el desarrollo de la administración pública sea legal y optima y que los recursos se manejen de manera correcta
- VII. Perspectiva de Género: Se refiere a la metodología y mecanismos que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD DEL MUNICIPIO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA.

Artículo 4. El servicio público tiene como fin el bienestar colectivo y se justifica cuando se procura por encima de los intereses particulares. Contener los principios y reglas de integridad son considerados fundamentales para la definición del rol del servicio público. El Servidor Público debe asumir el compromiso de servir a la ciudadanía mediante una conducta legal, transparente, responsable y consiente bajo los siguientes principios:

Transparencia: El servidor público utilizará de manera responsable y clara los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación; ofrecerá a la sociedad el acceso a la información, siempre que no se encuentre restringida por razones legales o por respeto a la privacidad de terceros, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

Eficacia: Lograr los objetivos o resultados deseados de manera efectiva y eficiente. Capacidad de lograr objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y recursos innecesarios.

Eficiencia: Tener capacidad de lograr un objetivo con el mínimo uso de recursos, esfuerzo y tiempo. Tener productividad para influir en la calidad de vida de los ciudadanos.

Humildad y Empatía: Virtudes fundamentales para los servidores públicos, ya que les permite brindar un buen servicio y generar confianza a la ciudadanía. Comprender y compartir los sentimientos y necesidades de la gente.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5. Son valores de los Servidores Públicos en el Municipio de Tlacuilotepec, Puebla:

Igualdad: Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato ante las mismas circunstancias.

Legalidad: Cumplir sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente bajo las leyes, normas y reglamentos establecidos por las autoridades competentes. Fomentando así la confianza en las instituciones gubernamentales y en el sistema legal, lo que es esencial para el desarrollo económico y social.

Honradez: El servidor público no debe utilizar el cargo que ocupa para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios y favores de cualquier índole o para beneficiar o perjudicar a terceros, ni buscar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

Vocación de Servicio: Ser servidor público es un privilegio, por ello, debe tener el compromiso de orientar y atender con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos y trámites, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad. Dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones de los ciudadanos que acudan a solicitar un servicio, brindándoles información necesaria, cuando la soliciten, apegándose en todo momento a los principios de integridad. Legalidad. - El servidor público obligadamente debe conocer, respetar y cumplir los mandatos de la constitución, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; realizando sus acciones con estricto apego al marco jurídico, evitando que las interpretaciones afecten el desempeño de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

Rendición de Cuentas: El servidor público rendirá cuentas claras de sus acciones. Utilizará los recursos públicos, únicamente para cumplir la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad, asignándolos de manera transparente e imparcial.

Respeto: El servidor público deberá tratar con dignidad y respeto a sus compañeros de trabajo y al público en general, sin distinguir sexo, edad, raza, religión o preferencia política, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. No hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a sus colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público

Lealtad: En todo momento el servidor público será leal a la institución de la que forma parte y a la sociedad en su conjunto; desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio a la ciudadanía.

Imparcialidad: En el ejercicio del cargo que desempeña el servidor público, no concederá preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercerá sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios; evitará que influya en sus juicios y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad;

apegándose en todo momento a las reglas institucionales, con el objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz.

Responsabilidad: El servidor público actuará con responsabilidad, de manera que sus actos generen en la ciudadanía y en la gente con quien trata en particular, confianza en él y en el gobierno; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes y reglamentos, así como los principios de integridad contenidos en este documento.

Integridad: El servidor público, en el desempeño de sus funciones, se conducirá con honestidad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, de tal modo que sus acciones fomenten la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuya a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA CONDUCTA (VIRTUDES) DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6. El servidor público se debe a la sociedad, el servidor público debe asumir el compromiso de servir a la ciudadanía, observando lo siguiente:

- I. Puntualidad: Hacer las cosas a su debido tiempo; ser puntual con los compromisos o tareas encomendadas.
- II. Disciplina: Tener la capacidad de seguir reglas, normas y principios. Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un logro o un bien determinado.
- III. Ser ejemplo de congruencia e integridad en la toma de decisiones.
- IV. Manejar con responsabilidad y probidad los recursos públicos.
- V. Proteger la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de ella.
- VI. Tolerancia: Respetar toda situación, acción, postura u opiniones diversas o contrapropuestas.
- VII. Desempeñar sus funciones con un clima laboral libre de prejuicios, libre de actos discriminatorios de pensamientos, género, creencia o de grupo. Generando acciones para que en su área impere el respeto, la tolerancia, la empatía, el trabajo en equipo, el compañerismo, la solidaridad y la comunicación efectiva.
- VIII. Actualizar continuamente sus conocimientos y técnicas para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones a cargo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS REGLAS DE ACCION

Artículo 7.

Competencia del código: Las normas de ética de conducta contenidas en el presente documento no se contraponen a las leyes y reglamentos de la Administración Pública Estatal, ni contravienen las instrucciones específicas dadas por los superiores jerárquicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Conocimiento organizacional: El servidor público debe sujetarse a los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios, lo cual exige mantener actualizados los manuales administrativos, a fin de agilizar los trámites y evitar la solicitud de documentación excesiva e innecesaria a la ciudadanía.

Trámite de correspondencia: Todo servidor público dará respuesta oportuna y expedita a la correspondencia mediante los procedimientos establecidos, utilizando los canales oficiales de atención ciudadana, con que cuentan las dependencias. Los datos personales de los ciudadanos en espera de información, deberán ser claros y completos; asimismo, la respuesta contendrá el nombre del servidor público directamente responsable y el nombre del servicio al que pertenece. Es importante destacar que no se atenderán asuntos cuyas fuentes sean anónimas.

Servicio telefónico y correo electrónico: El servidor público debe atender con diligencia las llamadas telefónicas e identificarse en cada una de ellas, a fin de brindar un servicio eficaz a la ciudadanía, así mismo, dar respuesta oportuna a los mensajes electrónicos captados. De esta forma, la sociedad confiará en los canales de comunicación que el gobierno tiene a su disposición.

Confidencialidad: Los servidores públicos se conducirán con discrecionalidad en el manejo de información y documentación oficial de la que tengan conocimiento por la naturaleza de sus funciones, especialmente con los datos y hechos de carácter confidencial.

Decisiones Institucionales: Todo servidor público evitará situaciones que ocasionen conflictos con los intereses del gobierno o de la sociedad, *por ello, las decisiones que tome, sin importar el cargo, puesto o comisión, deben estar apegadas al marco jurídico de actuación y a los principios de integridad, contenidos en el presente código.*

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DIFUSION DEL CÓDIGO

Artículo 8.

Difusión del código: Las dependencias y entidades contarán con ejemplares del código de conducta, a fin de proporcionarlos tanto a servidores públicos como a personas externas que lo soliciten. Asimismo, se difundirá a través de medios masivos de comunicación, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las acciones implementadas por el gobierno, en su compromiso por brindar servicios de calidad.

Cumplimiento del código: La Contraloría Municipal se encargará de recibir las opiniones, reconocimientos y sugerencias sobre la actuación de los servidores públicos, a fin de vigilar el cumplimiento de los principios del código y aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 9.

Aplicación del Código: La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código; sin embargo, las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados las disposiciones de este Código.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 10.

Todo servidor público deberá suscribir una Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, de acuerdo al formato emitido por la Contraloría Municipal, misma que quedará bajo resguardo del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO NOVENO DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 11.

La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

CAPÍTULO DECIMO DE LAS GENERALIDADES

Artículo 12.

La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 13.

Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

Artículo 14.

Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Contraloría.

Artículo 15.

El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos Municipales de Tlacuilotepec, Puebla, en los términos señalados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo, realizada por el Ayuntamiento de Tlacuilotepec, Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que notifique el presente Acuerdo a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondiente.